



Municipio de Tonayán, Veracruz

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025

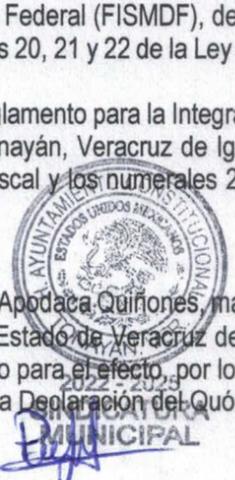
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONAYAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2022-2025.

En el Municipio de Tonayán, Veracruz; siendo las once horas del día Diecinueve de Enero del año dos mil Veintidós, estando reunidos en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tonayán, Veracruz de Ignacio de la Llave; en su Cabecera Tonayán, Veracruz, constituido por los, Ciudadanos M.v.z. Gildardo Apodaca Quiñones, Presidente Municipal Constitucional de Tonayán, Veracruz; C. Patricia Juárez Ávila, Síndica Única; y C. Gerardo Reyes Torres, Secretario del h. Ayuntamiento respectivamente, todos con la finalidad de llevar a cabo la presente sesión Ordinaria de Cabildo, tal como lo establecen los artículos 28, 29, 30, 31 y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 13, del Reglamento para la Integración, Organización, y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tonayán, Veracruz, Título Decimo Capitulo Primero Artículos 191, 192, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 193, 194 y 195 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz., sometiéndose la misma al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1. Pase de Lista y Declaración del Quórum Legal.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Lectura del Acta Anterior.
4. Análisis, consideración y en su caso Aprobación del Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tonayán, Veracruz, el Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tonayán, Veracruz, es un órgano de participación ciudadana y consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, así como en la formulación, aplicación, control, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, conformado por ciudadanos, representantes de organizaciones sociales y los sectores público y privado del Municipio, designados por el Cabildo, que serán invitados mediante convocatoria pública, en la cual se establecerá el perfil de sus integrantes, así como los requisitos y el procedimiento a seguir para su elección., de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 13, del Reglamento para la Integración, Organización, y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tonayán, Veracruz, Título Decimo Capitulo Primero Artículos 191, 192, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 193, 194 y 195 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.
5. Análisis, consideración y en su caso Aprobación del Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal de Tonayán, Veracruz, el Consejo de Desarrollo Municipal es un órgano de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz.
6.-Análisis, consideración y en su caso Aprobación del Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social del Municipio de Tonayán, Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los señalado en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz.
7. Clausura de la Sesión.

En uso de la voz la Presidente Municipal el M.v.z. Gildardo Apodaca Quiñones, manifiesta con fundamento en el Artículo 36 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se da inicio a la Sesión Extraordinaria de Cabildo, en la hora y día señalado para el efecto, por lo que solicita a la Secretaria tome nota de la Asistencia de los Ediles y en su caso proceda hacer la Declaración del Quórum Legal para Sesionar.-----



Municipio de Tonayán, Veracruz

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025

El Secretario del Ayuntamiento procede a tomar nota de Asistencia de cada uno de los Ediles, llamándolos por su nombre: -----

M.v.z. Gildardo Apodaca Quiñones, Presidente Municipal Constitucional de Tonayán, Veracruz, a lo que contestó presente; C. Patricia Juárez Ávila, Síndica Única, a lo que contesto presente; Acto seguido el Secretario da cuenta de que se encuentran presentes Tres Ediles de un total de Tres que integran el Ayuntamiento de Tonayán, Veracruz, por lo que existe Quórum Legal para sesionar.-----

A continuación, el Presidente Municipal M.v.z. Gildardo Apodaca Quiñones pide a la Secretario poner a consideración del Cabildo el Orden del Día. -----

Acto seguido, el Secretario pone a consideración del H. Cabildo el Orden del Día, ya indicado al principio de esta Sesión, procediendo a tomar la votación respectiva a los Ediles asistentes, por lo que solicita que quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano derecha. -----

A continuación, el Secretario da cuenta que el Orden del Día ha sido aprobado por Unanimidad de los Ediles presentes.

Continuando con la Sesión de Cabildo el Presidente Municipal M.v.z. Gildardo Apodaca Quiñones, manifiesta que el punto uno y dos se han agotado con el proceso de esta Sesión, por lo que pide a el Secretario pase al punto Tres del Orden del Día y de lectura a acta de Sesión Anterior. -----

Enseguida el Secretario solicita al H. Cabildo la dispensa para dar lectura al Acta anterior, petición que es obsequiada por la unanimidad de los Ediles, dando cuenta a el Presidente Municipal de que el Punto tres se ha agotado, por lo que les ruega pasar al punto número cuatro.-----

En el desahogo del Punto Número Cuatro, el Presidente Municipal M.v.z. Gildardo Apodaca Quiñones, manifiesta que en atención a lo dispuesto por los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 13, del Reglamento para la Integración, Organización, y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tonayán, Veracruz, Título Decimo Capitulo Primero Artículos 191, 192, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 193, 194 y 195 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz., se hace necesario someter a consideración de los miembros del H. Cabildo el Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tonayán, Veracruz., dicho Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal es un órgano de participación ciudadana y consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, así como en la formulación, aplicación, control, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, conformado por ciudadanos, representantes de organizaciones sociales y los sectores público y privado del Municipio, se presenta para su análisis, consideración y en su caso aprobación en términos de los siguiente;

REGlamento PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE TONAYAN, VERACRUZ.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de Tonayán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:



2022 - 2025
PRESIDENCIA MUNICIPAL



Municipio de Tonayán, Veracruz

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025

MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

- I. **Ayuntamiento.**- El Órgano de Gobierno de un Municipio, integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidor(es), elegidos en términos de la legislación aplicable;
- II. **Asamblea General.**- Órgano deliberativo del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- III. **Cabildo.**- La forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas;
- IV. **COPLADEMUN o Consejo.**- El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- V. **Programa General de Inversión.**- Documento que incluye datos básicos de obras y acciones de todos los programas de inversión aprobados por autoridad facultada para ello, de todas las fuentes de financiamiento de que dispone un Ente Fiscalizable Municipal para un ejercicio fiscal.
- VI. **Plan Municipal de Desarrollo.**- Documento que precisa los objetivos, estrategias, indicadores y prioridades del desarrollo municipal, las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines, los órganos responsables de su ejecución y el conjunto de las actividades económicas, sociales, deportivas y culturales a desarrollarse, conforme a las leyes y reglamentos de la materia, y en congruencia con el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente. Incluye las estrategias, programas y acciones a realizarse en el mediano y largo plazo, así como los instrumentos de medición y evaluación necesarios para su seguimiento y actualización.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

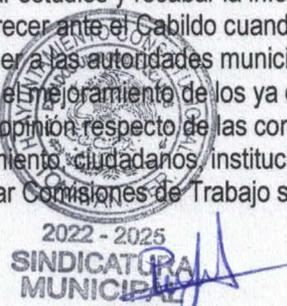
Artículo 3. El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal es un órgano de participación ciudadana y consulta, auxiliar del Ayuntamiento en las funciones relativas a la planeación, así como en la formulación, aplicación, control, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, conformado por ciudadanos, representantes de organizaciones sociales y los sectores público y privado del Municipio, designados por el Cabildo, que serán invitados mediante convocatoria pública, en la cual se establecerá el perfil de sus integrantes, así como los requisitos y el procedimiento a seguir para su elección.

Artículo 4. Son atribuciones del COPLADEMUN:

- I. Proponer al H. Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, aplicación, control, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo.
- II. Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación, orientado a resolver los problemas municipales.
- III. Formular recomendaciones para mejorar la Administración Municipal y la prestación de los servicios públicos.
- IV. Realizar estudios y recabar la información necesaria para cumplir lo dispuesto en las fracciones anteriores.
- V. Comparecer ante el Cabildo cuando éste lo solicite.
- VI. Proponer a las autoridades municipales, previo estudio, la realización de obras, la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento de los ya existentes.
- VII. Emitir opinión respecto de las consultas que en las materias relacionadas con la planeación municipal le formulen el Ayuntamiento, ciudadanos, instituciones u organizaciones del Municipio.
- VIII. Formar Comisiones de Trabajo sobre asuntos determinados, relacionados con la planeación y el desarrollo municipal.



2022 - 2025
SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO



2022 - 2025
SINDICATURA
MUNICIPAL



2022 - 2025
PRESIDENCIA
MUNICIPAL



Municipio de Tonayán, Veracruz

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025

MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

Artículo 5. El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal deberá integrarse por ciudadanos representantes de la sociedad quienes asumirán los cargos de:

- I. Presidente;
- II. Secretario;
- III. Coordinador Municipal;
- IV. Coordinador Social; y
- V. Coordinador Técnico.

Todos con derecho a voz y voto.

Cada cargo contará con su respectivo suplente, que en ausencia del titular asumirá las mismas funciones. Si algún titular no pudiera continuar con el cargo, el suplente ocupará el puesto vacante previa autorización del Cabildo, haciéndose constar en el acta correspondiente.

Los cargos como integrantes del COPLADEMUN son de carácter honorífico, por lo que ninguno de sus integrantes recibirá o exigirá retribución económica o en especie.

Artículo 6. El COPLADEMUN contará con el apoyo de un grupo de asesores, conformado por representantes de las cámaras de la industria, comercio y servicios; así como barras o colegios de profesionistas; asociaciones de productores, organizaciones no gubernamentales y asociaciones civiles debidamente registrados ante las autoridades competentes y domiciliados en el Municipio, todos con voz, pero sin voto.

El Consejo, de acuerdo con los requerimientos específicos de información para el desarrollo de sus actividades, podrá solicitar al Ayuntamiento la opinión financiera, administrativa, técnica o de control y evaluación de los servidores públicos municipales, para respaldar sus propuestas o resoluciones.

CAPÍTULO III DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COPLADEMUN



Artículo 7. El Ayuntamiento a través de la Secretaría y en coordinación con la Comisión Edilicia de Planeación del Desarrollo Municipal y/o la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, deberá convocar a los habitantes de las diferentes demarcaciones del Municipio, para que con base en el análisis de la documentación presentada por los interesados, de conformidad con los requisitos establecidos en la convocatoria pública, el Cabildo elija a los integrantes del Consejo.

Dicha Convocatoria se publicará a más tardar en los primeros quince días hábiles del mes de enero, a través de los medios de comunicación institucionales de que dispone el Ayuntamiento.

Artículo 8. Para ser integrante del COPLADEMUN se requiere:

- I. Ser habitante del Municipio y acreditar una residencia no menor a un año.
- II. Tener un modo honesto de vivir.
- III. Ser mayor de edad.
- IV. Saber leer y escribir.
- V. No desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal.
- VI. No ser proveedor, prestador de servicios o contratista del Ayuntamiento.





Municipio de Tonayán, Veracruz

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025

MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

- VII. No tener lazo de parentesco consanguíneo, afinidad o civil con algún servidor público municipal que forme parte del Consejo.
- VIII. No tener intereses económicos o políticos en la Administración Pública Municipal.
- IX. No ser ministro de algún culto religioso.
- X. No ser dirigente de algún partido u organización política.
- XI. Tener conocimientos acreditados sobre alguna de las materias siguientes: planeación; desarrollo urbano; desarrollo económico; infraestructura urbana; finanzas públicas; medio ambiente; desarrollo social, o aquéllas relacionados con la actividad económica preponderante del Municipio;
- XII. Los demás que el Ayuntamiento determine necesario para contribuir al desarrollo del Municipio.

Una vez que el Cabildo dé por terminado el proceso de selección, convocará por escrito a los ciudadanos elegidos a la sesión de instalación del COPLADEMUN.

Artículo 9. El COPLADEMUN se instalará al inicio de cada periodo constitucional municipal en sesión de Cabildo, la cual deberá realizarse a más tardar en los primeros 15 días del mes de febrero, rindiendo protesta el Presidente, Secretario y los Coordinadores Municipal, Social y Técnico, formalizándose mediante el acta respectiva.

Artículo 10. Los integrantes del COPLADEMUN se ratificarán al inicio de cada ejercicio fiscal, en sesión de Cabildo efectuada para tal fin, a más tardar en la segunda quincena de febrero.

En caso de sustitución de uno o más integrantes del COPLADEMUN, el Cabildo emitirá una convocatoria pública y se efectuará la selección correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 7 y 8 de este Reglamento.

Artículo 11. El tiempo de gestión del Consejo corresponderá al periodo constitucional de la Administración Municipal, con el fin de dar seguimiento y evaluar los resultados del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 12. Son causas de sustitución de un integrante del COPLADEMUN:

- I. La solicitud expresa del ciudadano.
- II. La muerte o enfermedad que impida el desempeño de sus funciones.
- III. No asistir a dos sesiones de Asamblea General de manera consecutiva, teniendo conocimiento de la respectiva convocatoria.
- IV. El cambio de residencia a otro Municipio.
- V. El incumplimiento de alguno de los requisitos para ser integrante.
- VI. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión

Artículo 13. Para asegurar el adecuado funcionamiento del COPLADEMUN, el Ayuntamiento deberá:

- I. Elaborar y publicar la convocatoria para la selección de sus integrantes y la instalación del Consejo.
- II. Instalar el COPLADEMUN en sesión de Cabildo a más tardar en la primera quincena de febrero, mediante la suscripción del acta que consigne el procedimiento de selección de sus integrantes.
- III. Convocar y capacitar a los integrantes del COPLADEMUN respecto a su organización y el desempeño de sus funciones.
- IV. Proporcionar la información, asesoría, herramientas y esquemas de comunicación que facilite a los integrantes del COPLADEMUN realizar sus tareas de manera efectiva.
- V. Establecer el mecanismo para la recepción de propuestas de mejora de la Administración Pública Municipal, y de servicios públicos necesarios, así como los criterios para su discusión y aprobación.





Municipio de Tonayán, Veracruz

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025

MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

- VI. Comunicar al COPLADEMUN, los plazos de recepción de propuestas para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo.
- VII. Proporcionar al COPLADEMUN un ejemplar del Plan Municipal de Desarrollo para su seguimiento y evaluación.
- VIII. Generar y conservar la evidencia documental de las actividades relacionadas con la integración, organización y funcionamiento del COPLADEMUN.

CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL COPLADEMUN

Artículo 14. Los integrantes del Consejo tendrán las siguientes obligaciones comunes:

- I. Asistir a la Asamblea General y ejercer su derecho de voz y/o voto.
- II. Cumplir los acuerdos tomados en la Asamblea General del COPLADEMUN.
- III. En el ámbito de su competencia, firmar las actas de Asamblea General.
- IV. Asistir a la capacitación convocada por el Ayuntamiento con el fin de recibir información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que les permitan realizar sus tareas de manera efectiva.
- V. Contribuir en la formulación, control, evaluación y actualización del Plan Municipal de Desarrollo.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos, estrategias y programas del Plan Municipal de Desarrollo, así como proponer por conducto del Presidente del COPLADEMUN las modificaciones pertinentes al Ayuntamiento.

Artículo 15. El Presidente del COPLADEMUN deberá:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Consejo;
- II. Coordinar las actividades del COPLADEMUN;
- III. Propiciar la participación activa de los miembros del COPLADEMUN;
- IV. Solicitar información necesaria al Ayuntamiento, para determinar la viabilidad de propuestas de obras, acciones o servicios;
- V. Estimular la participación de los sectores público, social y privado en las tareas relativas a la planeación y seguimiento de programas y proyectos de impacto en el desarrollo municipal;
- VI. Coordinar la elaboración del programa anual de trabajo del COPLADEMUN, para someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- VII. Proponer a la Administración Municipal, programas y acciones a concertar con los Gobiernos Estatal y Federal, para el desarrollo del Municipio
- VIII. Acordar con aprobación de la Asamblea General, el establecimiento de Comisiones de Trabajo.
- IX. Coadyuvar en la promoción de la participación ciudadana, para identificar necesidades sociales que sirvan como insumo en la planeación municipal;
- X. Presentar ante el Cabildo estudios, recomendaciones y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la Administración Pública, al desarrollo municipal y cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.
- XI. Presentar a la Asamblea General las consultas realizadas por el Ayuntamiento en materia de planeación municipal.

Artículo 16. El Secretario del COPLADEMUN deberá:

- I. Auxiliar al Presidente en sus funciones;
- II. Expedir a solicitud del Presidente, la convocatoria para la Asamblea General del COPLADEMUN;
- III. Levantar las actas donde se hagan constar los acuerdos tomados en la Asamblea General del COPLADEMUN, y publicarlas en el portal de Internet del Gobierno Municipal;
- IV. Registrar y crear un expediente de los acuerdos que se tomen al interior del COPLADEMUN;



2022 - 2025
SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO



2022 - 2025
PRESIDENCIA
MUNICIPAL



SINDICATURA
MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

Municipio de Tonayán, Veracruz

ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025

- V. Recibir de los integrantes y asesores del COPLADEMUN, las solicitudes de intervención y programar su participación en las sesiones de la Asamblea General.
- VI. Recibir por conducto de las Coordinaciones Municipal, Social y Técnica, las propuestas presentadas por las Comisiones de Trabajo, para hacerlas del conocimiento de la Asamblea General, y previo análisis, turnarlas al Ayuntamiento para su consideración en el Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. Conservar y resguardar la documentación generada por el COPLADEMUN.

Artículo 17. El Coordinador Municipal deberá:

- I. Con base en las consultas realizadas a la ciudadanía, proponer la creación de nuevos servicios públicos o mejorar los existentes.
- II. Presentar a la Asamblea General, programas y acciones a concertar con los Gobiernos Estatal y Federal para el desarrollo institucional municipal;
- III. Promover la celebración de acuerdos de cooperación entre los sectores público, privado y social para el desarrollo institucional municipal;
- IV. Presentar a la Asamblea General acciones dirigidas al fortalecimiento del marco normativo, y las capacidades institucionales del Ayuntamiento.

Artículo 18. El Coordinador Social deberá:

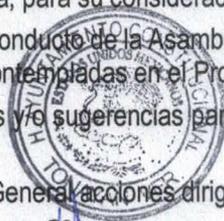
- I. Realizar reuniones con ciudadanos y/o sociedad organizada, con el objeto de conocer necesidades y propuestas para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y el desarrollo del municipio;
- II. Recabar las propuestas ciudadanas de obras y acciones, determinando su viabilidad de manera conjunta con el Coordinador Técnico.
- III. Presentar ante la Asamblea General las propuestas de obras y acciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, a fin de considerarse en el Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Proponer acciones para la promoción de la participación social en la aplicación de recursos públicos.
- V. Emitir opinión en Asamblea General, sobre las consultas presentadas por el Ayuntamiento, relacionadas con el desarrollo social.

Artículo 19. El Coordinador Técnico deberá:

- I. Determinar de manera conjunta con el Coordinador Social, la viabilidad de las propuestas de obras y acciones presentados por la ciudadanía, para su consideración en el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Emitir opinión técnica por conducto de la Asamblea General, acerca de los estudios contratados por el Ayuntamiento, sobre las obras y acciones contempladas en el Programa General de Inversión.
- III. Realizar recomendaciones y/o sugerencias para la planeación de proyectos de obras y su impacto en el desarrollo urbano municipal.
- IV. Proponer a la Asamblea General acciones dirigidas al mejoramiento del desarrollo urbano y territorial del Municipio.



SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO



2022 - 2025
SINDICATURA
MUNICIPAL



2022 - 2025
PRESIDENCIA
MUNICIPAL



Municipio de Tonayán, Veracruz

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025

MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

Artículo 20. Los Asesores del COPLADEMUN deberán:

- I. Asistir a las sesiones del COPLADEMUN a las que sean convocados;
- II. Proporcionar la asesoría técnica que se requiera para el cumplimiento de las funciones del COPLADEMUN;
- III. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomiende el COPLADEMUN;
- IV. Organizar las reuniones de las comisiones de trabajo relacionados con los temas de su competencia;
- V. Someter a consideración de la Asamblea General, las propuestas emanadas de las comisiones de trabajo;
- VI. Proporcionar a la Asamblea General los diagnósticos realizados, en términos de su área de especialidad o ámbito de actuación.

CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 21. La Asamblea General es el máximo órgano de decisión del COPLADEMUN y se conducirá con una visión propositiva y representativa.

- I. En la Asamblea General se tomarán los acuerdos relativos a la propuesta de programas, obras, acciones y servicios al Ayuntamiento, para el desarrollo municipal.
- II. Los acuerdos tomados en Asamblea General, deberán formalizarse mediante la suscripción del acta correspondiente.
- III. Para la realización de la Asamblea General, se requiere como mínimo la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 22. Las sesiones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias:

- I. Sesiones ordinarias:** reuniones cuya finalidad es analizar, y en su caso aprobar las propuestas de programas, obras, acciones o servicios o dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos, llevándose a cabo con la periodicidad que determine el Consejo, en la fecha, hora y lugar que determine la Asamblea.
- II. Sesiones extraordinarias:** reuniones cuya finalidad consiste en desahogar asuntos que ameriten atención inmediata, las cuales se llevarán a cabo en la fecha, hora y lugar establecido en la convocatoria.

El COPLADEMUN deberá sesionar de manera ordinaria al menos una vez en el trimestre, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, y en forma extraordinaria cuando lo considere necesario el Consejo.

Artículo 23. La convocatoria a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias deberá emitirse cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a solicitud del Presidente del COPLADEMUN o por su conducto a petición de algún integrante, haciendo de su conocimiento el orden del día, y en su caso los anexos documentales para su revisión previa.

Artículo 24. En cada sesión el Secretario del COPLADEMUN pasará lista de asistencia para verificar el quórum legal requerido para sesionar, previo a la lectura del orden del día para su aprobación y el desahogo de los puntos.

De no existir quórum, se convocará a sesión por segunda ocasión dentro de los dos días hábiles siguientes, en cuyo caso se cumplirán las mismas formalidades señaladas con anterioridad.





Municipio de Tonayán, Veracruz

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025

MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

Artículo 25. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán con el voto aprobatorio de los integrantes asistentes a las sesiones, quedando asentados en las actas correspondientes, mismas que deberán ser firmadas al calce y al margen por los participantes en la Asamblea General.

En caso de empate en la votación de acuerdos, el Presidente del COPLADEMUN tendrá voto de calidad.

Artículo 26. Una vez instalado el COPLADEMUN, se deberá realizar la primera sesión ordinaria de la Asamblea General, en la segunda quincena de febrero para dar a conocer la organización y funcionamiento del Consejo y su Reglamento, y establecer el programa de trabajo, consignándose como primer punto las acciones coordinadas con el Ayuntamiento, para contribuir en la formulación del Plan Municipal de Desarrollo.

Una vez que se ha expuesto lo anterior, el C. M.v.z. Gildardo Apodaca Quiñones, Presidente Municipal pregunta a los integrantes del Cabildo si consideran suficientemente discutido este punto y después de haber manifestado los integrantes del H. Cabildo que si se procedió a tomar por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

- 1.- Se aprueba de manera unánime el Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo municipal de Tonayán, Veracruz. de Ignacio de la Llave. -----
- 2.-Con base en lo anterior emítase la Convocatoria Correspondiente para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planeación para el Desarrollo municipal de Tonayán, Veracruz. de Ignacio de la Llave. -----



En Sesión Extraordinaria, llevada a cabo en la sala de Cabildo del Palacio Municipal de Tonayán, Veracruz siendo las Doce horas con Cincuenta Minutos del día diecinueve del mes de enero de 2022, se resolvió aprobar por unanimidad de votos él: **"REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL"** del H. Ayuntamiento de Tonayán, Veracruz, ordenándose su publicación en los términos de la Ley y Tabla de Avisos del H. Ayuntamiento de Tonayán, Veracruz.-----

Tomado el Acuerdo anterior, El Secretario dio cuenta a el Presidente Municipal M.v.z. Gildardo Apodaca Quiñones, indicándole que en términos de lo señalado en el Orden del Día corresponde lo señalado en el Quinto punto relativo a Análisis, consideración y en su caso Aprobación del Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal de Tonayán, Veracruz., en términos de lo señalado en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz.. En uso de la voz el M.v.z. Gildardo Apodaca Quiñones, Presidente Municipal, manifiesta que la expedición del reglamento que se señala tiene como fin regular la integración, conformación y funcionamiento de Consejo de Desarrollo Municipal es un órgano de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación de las obras y acciones que se lleven a cabo con los recursos que se asignen del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), por lo cual se presenta para su análisis, consideración y en su caso aprobación en términos de los siguiente;

SINDICATURA MUNICIPAL

[Firma]



2022 - 2025
PRESIDENCIA MUNICIPAL



Municipio de Tonayán, Veracruz

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025

MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TONAYAN, VERACRUZ

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria en el Municipio de Tonayan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Ayuntamiento.- El Órgano de Gobierno de un Municipio, integrado por el Presidente Municipal, Síndica Única y Regidor(es), elegidos en términos de la legislación aplicable;

II. Asamblea.- La forma de reunión de los miembros o integrantes de una colectividad, comunidad o centro de población para discutir y decidir respecto a cuestiones de interés común;

III. Asamblea General.- Órgano deliberativo del Consejo de Desarrollo Municipal;

IV. Cabildo.- La forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas;

V. CDM o Consejo.- El Consejo de Desarrollo Municipal.

VI. Comités de Contraloría Social.- Órganos de supervisión y vigilancia de obras y acciones municipales, constituidos por ciudadanos beneficiarios de las mismas.

VII. FIS MDF.- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

VIII. Programa de Inversión del FIS MDF.- Documento que incluye datos básicos de obras y acciones a realizar en un ejercicio fiscal, con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), aprobadas por el Consejo.

IX. ORFIS.- Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Artículo 3. El Consejo de Desarrollo Municipal es un órgano de planeación, programación, seguimiento, control y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz.

Artículo 4. Son atribuciones del CDM:

I. Establecer las obras y acciones a realizarse con el FIS MDF.

II. Aprobar el Programa de Inversión del FIS MDF.

III. Promover e impulsar la organización social y la participación de la población en la planeación y desarrollo de los obras y acciones del Fondo;

IV. Seleccionar y apoyar las obras y acciones a realizar con cargo al Fondo, con base en las propuestas que hagan los Consejeros Comunitarios;

V. Participar en el seguimiento, control y evaluación del Fondo;

VI. Promover e impulsar la integración de Comités de Contraloría Social para la vigilancia de obras realizadas con el FIS MDF;

VII. Ordenar y sistematizar las demandas sociales presentadas por los Consejeros Comunitarios.





Municipio de Tonayán, Veracruz

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025

MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

Artículo 5. El Consejo de Desarrollo Municipal se integra por:

- I. Un Presidente, representado por el Presidente Municipal.
- II. Un Secretario, a cargo del Secretario del Ayuntamiento, con derecho a voz.
- III. Un Vocal de Control y Vigilancia, representado por un ciudadano electo entre los Consejeros Comunitarios.
- IV. Consejeros Comunitarios, ciudadanos elegidos en asamblea como representantes de los centros de población del Municipio.
- V. Consejeros, representados por el Presidente Municipal, Síndica Única, Regidor(es), Consejeros Comunitarios y Vocal de Control y Vigilancia, todos con derecho a voz y voto.

Los cargos dentro del Consejo de Desarrollo Municipal son de carácter honorífico, por lo que ninguno de sus integrantes recibirá o exigirá retribución económica o en especie.

Artículo 6. El CDM contará con el apoyo de un grupo de asesores, conformado por el Tesorero Municipal, el Director de Obras Públicas y el Titular del Órgano de Control Interno; así como de los titulares de las áreas administrativas que se consideren necesarias para respaldar las resoluciones del Consejo, los cuales sólo tendrán derecho a voz.

CAPÍTULO III DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS COMUNITARIOS

Artículo 7. El Ayuntamiento a través de la Secretaría y en coordinación con la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, debe emitir la convocatoria dirigida a los habitantes de las diferentes demarcaciones del Municipio, para que en elecciones abiertas y democráticas elijan a los Consejeros Comunitarios que representarán al menos al 51% de los centros de población en el CDM, considerando invariablemente las zonas de atención prioritaria.

Dicha Convocatoria se publicará en los primeros quince días hábiles del mes de enero, a través de los medios de comunicación institucionales de que disponga el Ayuntamiento.

Artículo 8. Para ser Consejero Comunitario se requiere:

- I. Ser habitante del Municipio y acreditar una residencia no menor a un año en la localidad, comunidad, congregación, ranchería, colonia, barrio o manzana donde pueda resultar elegible como Consejero Comunitario.
- II. Tener un modo honesto de vivir.
- III. Ser mayor de edad.
- IV. Preferentemente saber leer y escribir.
- V. No desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal.
- VI. No ser proveedor, prestador de servicios o contratista del Ayuntamiento.
- VII. No tener lazo de parentesco consanguíneo, afinidad o civil con algún servidor público municipal que forme parte del CDM.
- VIII. No tener intereses económicos o políticos en la Administración Pública Municipal.
- IX. No ser ministro de algún culto religioso.
- X. No ser dirigente de algún partido u organización política.

Una vez que la Autoridad Municipal ha por terminado el proceso de elección, convocará por escrito a los Consejeros Comunitarios de los centros de población del Municipio a la sesión de instalación del CDM.

2022 - 2025
SINDICATURA
MUNICIPAL

2022 - 2025
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TONAYAN, VER.
2022 - 2025
SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO



Municipio de Tonayán, Veracruz

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025

MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

Artículo 9. El Consejo se instalará al inicio de cada periodo constitucional municipal en sesión de Cabildo, la cual deberá realizarse a más tardar en los primeros 15 días del mes de febrero, rindiendo protesta los Ediles, el Secretario, los Consejeros Comunitarios, y el Vocal de Control y Vigilancia, formalizándose mediante el acta respectiva.

El cargo de Vocal de Control y Vigilancia recaerá en uno de los Consejeros Comunitarios, quien será elegido en esta sesión, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los mismos.

Artículo 10. Los Consejeros Comunitarios se ratificarán, o en su caso, se sustituirán al inicio de cada ejercicio fiscal, en sesión de Cabildo efectuada para tal fin, a más tardar en la segunda quincena de febrero. En caso de sustitución de Consejeros Comunitarios, se emitirá la convocatoria y se efectuará la elección correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 7 y 8 de este Reglamento.

Artículo 11. Son causas de sustitución de un Consejero Comunitario:

- I. La solicitud expresa del ciudadano.
- II. La muerte o enfermedad que impida el desempeño de sus funciones.
- III. No asistir a dos sesiones de Asamblea General de manera consecutiva, teniendo conocimiento de la respectiva convocatoria.
- IV. El cambio de residencia a una localidad distinta a la que representa.
- V. El incumplimiento de alguno de los requisitos para ser integrante.
- VI. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión.

Artículo 12. Para asegurar el adecuado funcionamiento del CDM, el Ayuntamiento deberá:

- I. Elaborar y publicar las convocatorias para la selección de los Consejeros Comunitarios y la instalación del CDM.
- II. Instalar el CDM en sesión de Cabildo a más tardar en la primera quincena de febrero, y documentarle mediante la suscripción del acta que consigne el procedimiento de elección de sus integrantes.
- III. Convocar y capacitar a los integrantes del CDM, respecto a su organización y el desempeño de sus funciones.
- IV. Proporcionar la información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que facilite a los Consejeros Comunitarios realizar sus tareas de manera efectiva.
- V. Establecer el mecanismo de registro de solicitudes de obras y acciones, propuestas por los Consejeros Comunitarios, así como los criterios para su selección.
- VI. Integrar el Programa de Inversión del FISMDF con las obras y acciones acordadas previamente en Asamblea General del CDM.
- VII. Implementar un mecanismo para la captación, atención y seguimiento de las quejas y denuncias presentadas por los Consejeros Comunitarios y la ciudadanía.
- VIII. Difundir entre la población los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, de acuerdo con la normatividad expedida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- IX. Generar y conservar la evidencia documental de las actividades relacionadas con la integración, organización y funcionamiento del CDM.



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL CDM

Artículo 13. Los integrantes del CDM, tendrán las siguientes obligaciones comunes:

- I. Asistir a la Asamblea General y ejercer su derecho de voz y voto.
- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en la Asamblea General del CDM.



2022 - 2025
PRESIDENCIA MUNICIPAL



Municipio de Tonayán, Veracruz

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025

MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

- III. En el ámbito de su competencia, firmar las actas de Asamblea General, y demás documentación requerida por la normatividad vigente para la aplicación de los recursos del FISMDF.
- IV. Asistir a la capacitación convocada por el Ayuntamiento con el fin de recibir información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que les permitan realizar sus tareas de manera efectiva.
- V. Aprobar y dar seguimiento al Programa de Inversión del FISMDF.

Artículo 14. El Presidente del CDM deberá:

- I. Convocar y presidir la Asamblea General del CDM.
- II. Hacer del conocimiento de los Consejeros Comunitarios en Asamblea General, la información relativa los recursos del FISMDF asignados al Municipio en cada ejercicio fiscal.
- III. Someter a consideración de la Asamblea General del CDM, las solicitudes de obra y acciones, recibidas directamente de la población del Municipio, o a través de los Consejeros Comunitarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Desarrollo Social, Lineamientos y Catálogo de Acciones del FAIS, y el Plan Municipal de Desarrollo.
- IV. Someter a consideración de la Asamblea General del CDM, las causas de modificaciones o cancelaciones de obras o acciones consignadas en el Programa de Inversión aprobado.
- V. Realizar con los Consejeros Comunitarios, la entrega de obras a los beneficiarios.
- VI. Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FISMDF.

Artículo 15. Los Consejeros Comunitarios deberán:

- I. Representar a sus comunidades en la Asamblea General del CDM.
- II. Presentar y someter a consideración de la Asamblea General del CDM, las propuestas de obras y acciones de acuerdo con las necesidades de las comunidades que representan, para su inclusión en el Programa de Inversión del FISMDF.
- III. Solicitar al Ayuntamiento, la información necesaria para aclarar las dudas planteadas por su comunidad, derivadas de la ejecución de obras o acciones.
- IV. Participar en la aprobación y seguimiento al Programa de Inversión del FISMDF.
- V. Hacer del conocimiento del Vocal de Control y Vigilancia, por escrito y con evidencia documental y/o fotográfica, las irregularidades detectadas en la ejecución de obras y acciones con recursos del FISMDF en su comunidad.
- VI. Fomentar las actividades de contraloría social en el centro de población que representa.
- VII. Participar en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones ejecutadas con recursos del FISMDF en su localidad.
- VIII. Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FISMDF.

Artículo 16. El Vocal de Control y Vigilancia deberá:

- I. Verificar con el apoyo de los Consejeros Comunitarios, que el Programa de Inversión del FISMDF, y en su caso, las modificaciones al mismo, se ejecute de conformidad con los plazos, montos y metas acordados en Asamblea General.
- II. Firmar en representación de los Consejeros Comunitarios la documentación relacionada con el seguimiento, control y evaluación del FISMDF.
- III. Hacer del conocimiento de la Asamblea General, del Órgano Interno de Control Municipal, del GREIS o de la autoridad competente las irregularidades detectadas en la aplicación del FISMDF, para su atención.





Municipio de Tonayán, Veracruz

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025

MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

- IV. Elaborar en consenso con los Consejeros Comunitarios, una evaluación del cumplimiento del Programa de Inversión del FISMDF, en términos de los montos aplicados, plazos cumplidos y metas alcanzadas, para su presentación en la Asamblea General.
- V. Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FISMDF.

Artículo 17. El Secretario del CDM deberá:

- I. Emitir la convocatoria y organizar en coordinación con la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, las elecciones de los Consejeros Comunitarios en su demarcación municipal.
- II. Expedir a solicitud del Presidente, la convocatoria para la Asamblea General del CDM.
- III. Levantar las actas que respaldan los acuerdos tomados en la Asamblea General.
- IV. Recibir de los Consejeros Comunitarios los puntos a incluir en el orden del día, las solicitudes de intervención y programar su participación en las sesiones de la Asamblea General.
- V. Conservar y resguardar la documentación generada por el Consejo.
- VI. Realizar las actividades que resulten de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FISMDF.

Artículo 18. Los asesores del CDM deberán:

- I. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y a las sesiones de Cabildo del Ayuntamiento, cuando sea requerido y ejercer su derecho a voz.
- II. Informar al CDM sobre los lineamientos y normatividad vigente para la aplicación del FISMDF.
- III. Emitir en el ámbito de su competencia opinión financiera, administrativa, técnica, de control y evaluación, sobre los asuntos expuestos en la Asamblea General.
- IV. Elaborar en el ámbito de su competencia, la documentación derivada de la planeación, aplicación y seguimiento del FISMDF.
- V. Asistir a la capacitación relacionada con el funcionamiento del CDM.
- VI. Realizar las actividades que resulten de su participación en el CDM, de los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la aplicación de la normatividad para la operación del FISMDF, así como los inherentes a su cargo.

CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 19. La Asamblea General es el máximo órgano de decisión del CDM y se conducirá con una visión democrática y representativa, con la libre participación de todos sus integrantes.

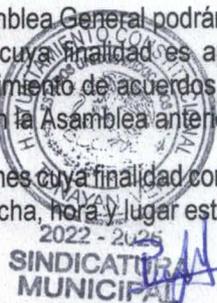
- I. En la Asamblea General se tomarán los acuerdos relativos a la aplicación de los recursos del FISMDF.
- II. Los acuerdos tomados en Asamblea General, deberán formalizarse mediante la suscripción del acta correspondiente.
- III. Para la realización de la Asamblea General, se requiere como mínimo la asistencia de la mitad más uno de los Ediles; así como la mitad más uno de los Consejeros Comunitarios.

Artículo 20. Las sesiones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias:

- I. **Sesiones ordinarias:** reuniones cuya finalidad es aprobar la documentación relacionada con la aplicación del FISMDF, o dar seguimiento al cumplimiento de acuerdos, efectuándose por lo menos una de manera semestral, en la fecha, hora y lugar que se acuerde en la Asamblea anterior.
- II. **Sesiones extraordinarias:** reuniones cuya finalidad consiste en desahogar asuntos que ameriten atención inmediata, las cuales se llevarán a cabo en la fecha, hora y lugar establecido en la convocatoria.



SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO





Municipio de Tonayán, Veracruz

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025

MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

Artículo 21. La convocatoria a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias deberá emitirse cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, a solicitud del Presidente del CDM o por su conducto, a petición de algún Consejero.

En ambos casos, se entregará la documentación requerida para el desarrollo de la sesión, recabando el acuse de recibo por parte de los integrantes del Consejo en la convocatoria.

Artículo 22. En cada sesión se pasará lista de asistencia para verificar el quórum legal requerido para sesionar, mismo que será declarado por el Secretario, previo a la lectura del orden del día para su aprobación y el desahogo de los puntos

De no existir quórum se convocará a sesión por segunda ocasión dentro de los dos días hábiles siguientes, en cuyo caso se cumplirán las mismas formalidades señaladas con anterioridad.

Artículo 23. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los asistentes, y serán de observancia obligatoria para todos los integrantes del CDM, quedando asentados en las actas correspondientes, mismas que deberán ser firmadas al calce y al margen por los participantes en la Asamblea General.

En caso de empate en la votación de acuerdos, el Presidente del CDM tendrá voto de calidad.

Artículo 24. Una vez instalado el Consejo, se deberá realizar la primera sesión ordinaria de la Asamblea General, a más tardar en la segunda quincena de febrero, en la cual se dará a conocer la organización y funcionamiento del CDM y su reglamento, se revisará la normatividad aplicable al FISMDF, y se establecerá la agenda anual de actividades, consignándose como primer punto, la solicitud a los Consejeros Comunitarios de las obras y acciones necesarias en sus comunidades, para su entrega al Presidente del Consejo, con al menos 5 días hábiles anteriores a la fecha de la siguiente sesión de la Asamblea General.

Artículo 25. En la segunda sesión ordinaria de la Asamblea General, efectuada a más tardar en la segunda quincena de marzo, se analizarán y seleccionarán las obras y acciones, presentadas por los Consejeros Comunitarios y las Autoridades Municipales, con la finalidad de integrar y aprobar en la misma sesión, el Programa de Inversión del FISMDF.

Artículo 26. En caso de existir cancelaciones, ampliaciones, disminuciones o cambios en obras o acciones, montos, metas o modalidades de ejecución, que modifiquen el Programa de Inversión del FISMDF original, el Consejo sesionará para aprobar los ajustes correspondientes.

Artículo 27. Durante la primera quincena del mes de enero posterior al ejercicio concluido, y tratándose del último año de administración municipal, en la segunda quincena de diciembre, el Consejo sesionará para aprobar el Cierre de Ejercicio del Programa de Inversión del FISMDF.

Una vez que se ha expuesto lo anterior el C. M. V. Gildardo Apodaca Quiñones, Presidente Municipal pregunta a los integrantes del Cabildo si consideran suficientemente discutido este punto y después de haber manifestado los integrantes del H. Cabildo que si se procedió a tomar por mayoría de votos el siguiente:

2022 - 2025
SINDICATURA
MUNICIPAL

2022 - 2025
PRESIDENCIA
MUNICIPAL





Municipio de Tonayán, Veracruz

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025 ACUERDO

- 1.- Se aprueba de manera unánime el Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Municipal de Tonayan, Veracruz de Ignacio de la Llave.-----.
- 2.-Con base en lo anterior emitase la Convocatoria Correspondiente para la Integración e Instalación del Consejo de Desarrollo Municipal de Tonayan, Veracruz de Ignacio de la Llave. -----.

En Sesión Extraordinaria, llevada a cabo en la sala de Cabildo del Palacio Municipal de Tonayán, Veracruz siendo las Trece horas con Cincuenta y Cinco Minutos del día diecinueve del mes de enero de 2022, para aprobar por unanimidad de votos el "REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TONAYÁN, VERACRUZ." Ordenándose su publicación en los términos de la ley y tabla de avisos conjuntamente en la página de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tonayán Veracruz.-----.

Tomado el Acuerdo anterior, El Secretario dio cuenta a el Presidente Municipal M.v.z. Gildardo Apodaca Quiñones, indicándole que en términos de lo señalado en el Orden del Día corresponde lo señalado en el Sexto punto relativo a Análisis, consideración y en su caso Aprobación del Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social del Municipio de Tonayán, Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de lo señalado en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y los numerales 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz. En uso de la voz el M.v.z. Gildardo Apodaca Quiñones, Presidente Municipal, manifiesta que la expedición del reglamento que se señala tiene como fin regular la integración, conformación y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social que se deberán integrar por cada una de las obras y/o acciones en su caso que se realicen, por lo cual, se hace necesario someter a consideración de los miembros del H. Cabildo el Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social del Municipio de Tonayán, Veracruz. Los Comités de Contraloría Social son órganos de supervisión y vigilancia de obras y acciones municipales, constituidos por ciudadanos beneficiarios de las mismas., por lo cual, se presenta para su análisis, consideración y en su caso aprobación en términos de lo siguiente

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1. El presente reglamento es orden público y observancia obligatoria en el Municipio de Tonayan, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (CCS).

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Acciones:** Apoyos económicos o en especie entregados a un grupo de beneficiarios, derivados de fondos o programas federales, estatales o municipales de desarrollo social.
- II. Acta de Asamblea:** Documento en el que se hacen constar hechos, acuerdos y decisiones tomadas en la reunión del Comité de Contraloría Social.





Municipio de Tonayán, Veracruz

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025

MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

- III. **Acta Constitutiva:** Documento que acredita debidamente la integración del Comité de Contraloría Social, así como la fecha, los datos de los integrantes y de la obra autorizada, de acuerdo con el expediente técnico correspondiente.
- IV. **Acta de Entrega – Recepción:** Documento en el que el Ayuntamiento formaliza la entrega de una obra concluida al Comité de Contraloría Social.
- V. **Asamblea.-** La forma de reunión de los miembros o integrantes de una colectividad, comunidad o centro de población para discutir y decidir respecto a cuestiones de interés común;
- VI. **Ciudadano Beneficiario:** Persona que recibe obras y acciones, por parte de instancias de gobierno federal, estatal o municipal.
- VII. **Cédula de Vigilancia:** Formato para el registro de los resultados de la actividad de vigilancia en la realización de obras y acciones, efectuada por los Comités de Contraloría Social.
- VIII. **Comité o CCS:** Comité(s) de Contraloría Social.
- IX. **Expediente Técnico:** Documento con especificaciones de carácter técnico, financiero y administrativo, el cual debe contener el origen de los recursos, la descripción y el número de obra, la modalidad de contratación, su costo, fechas de inicio y término, metas y número de beneficiarios.
- X. **Informe de Actividades:** Documento elaborado por el Comité para hacer del conocimiento de los ciudadanos beneficiarios, las actividades de supervisión y vigilancia; en su caso las inconsistencias detectadas, y las gestiones realizadas ante la autoridad competente para su atención.
- XI. **Obra:** Cualquiera de los trabajos que se encuentran estipulados en el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XII. **Órgano Interno de Control:** Área responsable de coordinar la implementación, supervisión y evaluación de los sistemas de control; de vigilar que los procesos y procedimientos llevados a cabo por los entes públicos observen la normatividad aplicable; y de atender, tramitar y resolver las quejas o denuncias presentadas por la ciudadanía.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 3. Los Comités de Contraloría Social son órganos de supervisión y vigilancia de obras y acciones municipales, constituidos por ciudadanos beneficiarios de las mismas.

Artículo 4. Son atribuciones de los Comités de la Contraloría Social:

- I. Vigilar que las obras y acciones se realicen de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable;
- II. Participar como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra, así como con la adquisición de bienes y contratación de servicios;



SINDICATURA
MUNICIPAL



Municipio de Tonayán, Veracruz

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025

MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

- III. Hacer visitas de supervisión a la ejecución de obras y la realización de acciones, efectuando el registro de sus resultados;
- IV. Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.
- V. Integrar un archivo con la documentación que se derive de la supervisión de las obras y la verificación en la entrega de apoyos;
- VI. Solicitar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal las facilidades y la información necesaria para el desempeño de sus funciones;
- VII. Intervenir en los actos de entrega de las obras y apoyos, informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones; y
- VIII. Promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.

Artículo 5. Los Comités deberán integrarse por al menos tres ciudadanos beneficiarios de obras o acciones, en una estructura conformada por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Un Vocal.



Cada uno de estos cargos tendrá derecho a voz y voto, además de contar con su respectivo suplente.

Atendiendo a las características técnicas o dimensiones de cada obra o acción, se podrá integrar más de un Comité.

CAPÍTULO III DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 6. El Ayuntamiento a través de la Secretaría y en coordinación con la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, la Dirección de Obras Públicas, la Contraloría Municipal, y en su caso, el área de Participación Ciudadana, deberá emitir la convocatoria dirigida a los beneficiarios de obras o acciones, para que elijan en Asamblea a los ciudadanos integrantes del Comité de Contraloría Social.

Dicha Convocatoria se hará del conocimiento de los beneficiarios, con al menos 20 días hábiles de anticipación al inicio de la obra o acción y deberá contener fecha, lugar y hora de celebración, además de los requisitos señalados en el artículo 8 de este Reglamento.

La elección de los integrantes del CCS, deberá estar respaldada por la participación de los ciudadanos beneficiarios. En caso de no existir participación de vecinos, se convocará a una Asamblea a más tardar en los dos días naturales siguientes.

Artículo 7. El acta constitutiva del CCS, deberá incluir la descripción, ubicación, fuente de financiamiento, y monto de la obra o acción; los nombres, cargos y firmas de sus integrantes y de las autoridades municipales que intervienen; así como los nombres y firmas de los ciudadanos beneficiarios presentes, al margen y al calce del documento.

Artículo 8. Para ser integrante de un CCS, se requiere:





Municipio de Tonayán, Veracruz

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025

MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

- I. Ser habitante del Municipio y acreditar una residencia no menor a un año en la localidad, comunidad, congregación, ranchería, colonia, barrio o manzana, dónde se realizará la obra o acción, previo a la constitución del Comité.
- II. Tener un modo honesto de vivir.
- III. Ser mayor de edad.
- IV. Preferentemente saber leer y escribir.
- V. No desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal.
- VI. No ser proveedor, prestador de servicios o contratista del Ayuntamiento.
- VII. No tener lazo de parentesco consanguíneo, afinidad o civil con algún servidor público municipal.
- VIII. No desempeñar cargo directivo en algún partido político ni cargo de elección popular.
- IX. No tener intereses económicos o políticos en la Administración Pública Municipal

Los cargos del CCS son de carácter honorífico, por lo que ninguno de sus integrantes recibirá o exigirá retribución económica o en especie.

Artículo 9. El CCS se instalará con al menos 10 días hábiles, previos a la fecha de inicio de la obra o realización de la acción, con la finalidad de recibir por parte del Ayuntamiento, la capacitación y la información necesarias para llevar a cabo las actividades de supervisión y vigilancia.

Artículo 10. El CCS estará vigente durante la ejecución de una obra y hasta un año posterior a la entrega de la misma, con el propósito de hacer del conocimiento de la autoridad municipal, las fallas derivadas de su uso u operación, y de ser el caso, hacer efectiva la fianza de vicios ocultos.

En el caso de acciones, el CCS funcionará hasta la entrega total de los apoyos a los beneficiarios directos.

Artículo 11. En el caso de obras por etapas, los ciudadanos beneficiarios podrán ratificar, mediante acta de Asamblea, la continuidad del Comité designado o sustituir a sus integrantes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 12. Son causas de sustitución de integrantes del CCS:

- I. La solicitud expresa del ciudadano.
- II. La muerte o enfermedad que impida el desempeño de sus funciones.
- III. No asistir a tres sesiones de Asamblea o reuniones de Comité de manera consecutiva, teniendo conocimiento de la respectiva convocatoria.
- IV. El cambio de residencia o domicilio.
- V. El incumplimiento de alguno de los requisitos para ser integrante.
- VI. Por estar sujeto a un proceso criminal por el que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión

En caso de que los ciudadanos beneficiarios documenten la inoperatividad del Comité elegido, podrán informar al Ayuntamiento la sustitución de la totalidad del mismo, reponiendo el procedimiento de elección en Asamblea.





Municipio de Tonayán, Veracruz

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025

MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

Artículo 13. Para asegurar el adecuado funcionamiento de los CCS, el Ayuntamiento deberá:

- I. Promover la integración de los CCS, con la población beneficiaria de las obras y acciones que ejecute el Ayuntamiento, independientemente de su fuente de financiamiento.
- II. Elaborar y hacer del conocimiento de los ciudadanos beneficiarios de obras y acciones, las convocatorias para constituir los CCS.
- III. Convocar y capacitar a los integrantes de los Comités respecto a su organización y el desempeño de sus funciones.
- IV. Hacer del conocimiento de los CCS, el presente Reglamento.
- V. Proporcionar a los CCS la información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que les permitan realizar sus funciones de supervisión y vigilancia.
- VI. Implementar un mecanismo para la captación, atención y seguimiento de las quejas y denuncias presentadas por los CCS y documentar su operación.
- VII. Crear una base de datos de los CCS, para el control y seguimiento de sus actividades
- VIII. Asesorar a los ciudadanos beneficiarios de obras y acciones para integrar los CCS respectivos.
- IX. Verificar que los integrantes del CCS, pertenezcan al conjunto de beneficiarios de la misma obra o acción.
- X. Proporcionar a los CCS la información del expediente técnico relacionada con la fuente de financiamiento de las obras a realizar, sus características, costo, metas, período de ejecución, fecha de entrega, aportaciones federales, estatales y/o municipales, y en su caso, las aportaciones ciudadanas establecidas.
- XI. Tratándose de acciones, informar a los CCS y beneficiarios, los montos y tipo de apoyos económicos o cantidad en especie a recibir y la periodicidad de su entrega, en su caso, los trámites a realizar y la instancia ante la cual acudir.
- XII. Proporcionar a los CCS los formatos de actas de Asamblea, de cédula de vigilancia e informe de actividades, así como la asesoría para su elaboración.
- XIII. Solicitar y conservar una copia de las cédulas de vigilancia, de las actas de Asamblea y del informe de actividades elaborados por los CCS, como resultado de sus funciones de supervisión de obras y acciones.

CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 14. Los integrantes del Comité de Contraloría Social tendrán las siguientes obligaciones comunes:

- I. Firmar el acta constitutiva del Comité.
- II. Asistir a la capacitación convocada por el Ayuntamiento para el desempeño de sus funciones.
- III. Hacer visitas de supervisión para verificar que la construcción de la obra o acción, se realice de conformidad con el expediente técnico, el Programa de Inversión correspondiente, y los Lineamientos o Reglas de Operación de cada fuente de financiamiento.
- IV. Registrar los resultados de las visitas de supervisión realizadas.
- V. De acuerdo con la naturaleza de las obras, corroborar que el diseño cumpla con estándares de uso público, sin afectaciones a los derechos de terceros y atendiendo necesidades de accesibilidad para discapacitados, personas de la tercera edad y menores.



2022 - 2025
SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO



2022 - 2025
SINDICATURA
MUNICIPAL



2022 - 2025
PRESIDENCIA
MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

Municipio de Tonayán, Veracruz

ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025

- VI. Participar en los actos de entrega y recepción de obras o acciones y firmar las actas correspondientes.
- VII. Informar a los beneficiarios en Asamblea, respecto al resultado de las actividades de supervisión y vigilancia, practicada durante el periodo de ejecución de la obra o tiempo de duración de la acción.

Artículo 15. El Presidente del Comité deberá:

- I. Convocar y presidir las Asambleas del Comité de Contraloría Social.
- II. Solicitar al Ayuntamiento la información y documentación necesaria para el desempeño de sus funciones de vigilancia.
- III. Emitir opiniones y recomendaciones que considere pertinentes para la correcta aplicación de recursos en obras y acciones.
- IV. Presentar ante los Órganos de Control y Fiscalización Federal, Estatal o Municipal según corresponda, las quejas y denuncias derivadas de irregularidades detectadas en la ejecución de las obras o acciones.
- V. Informar a los beneficiarios de manera periódica, acerca de los resultados de las actividades de supervisión y vigilancia realizadas por el Comité.
- VI. Involucrar a los beneficiarios de las obras y acciones que no formen parte del Comité, en tareas de apoyo para vigilar la realización de los trabajos, de ser el caso, aportar mano de obra, faenas o materiales; así como para contribuir en la conservación de la obra.
- VII. Resguardar la documentación derivada de las actividades de supervisión realizadas por el Comité.
- VIII. Emitir recibos a los beneficiarios y solicitar comprobantes oficiales firmados y sellados por la Tesorería del Ayuntamiento, en el caso de construcción de obras que requieran aportaciones económicas.
- IX. Realizar las demás actividades que resulten de los acuerdos tomados en las Asambleas.

Artículo 16. El Secretario del Comité deberá:

- I. Realizar a solicitud del Presidente, la convocatoria a las Asambleas con beneficiarios y a las reuniones del Comité.
- II. Asistir al Presidente en las reuniones del Comité, y en el desarrollo de las Asambleas con beneficiarios.
- III. Elaborar la documentación derivada de las actividades de supervisión realizadas por el Comité.
- IV. Registrar la votación de acuerdos tomados en Asamblea.
- V. Recabar las firmas de los integrantes del Comité y de los beneficiarios de obras o acciones en las actas de Asamblea realizadas.
- VI. Registrar las quejas o denuncias derivadas de irregularidades detectadas por el Comité en la ejecución de las obras o acciones.
- VII. Realizar las demás actividades que resulten de los acuerdos tomados en las Asambleas.

Artículo 17. El Vocal del Comité deberá:

- I. Colaborar en la realización de las reuniones del Comité y Asambleas generales con beneficiarios.
- II. Auxiliar en la coordinación de las actividades realizadas por los ciudadanos beneficiarios en apoyo al Comité.
- III. Apoyar en la elaboración de los documentos derivados de las actividades de supervisión realizadas por el Comité.
- IV. Realizar las demás actividades que resulten de los acuerdos tomados en las Asambleas.

Artículo 18. En caso de detectar anomalías derivadas de las actividades de supervisión y vigilancia en la realización de obras o acciones, el Comité por conducto del Presidente, deberá:

2022 - 2025
SINDICATURA
MUNICIPAL

2022 - 2025
PRESIDENCIA
MUNICIPAL





Municipio de Tonayán, Veracruz

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025

MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

- I. Presentar queja por escrito ante el Órgano Interno de Control que corresponda, haciendodel conocimiento las inconsistencias identificadas, solicitando su intervención para llevar a cabo las acciones que procedan para la atención y resolución de las mismas.
 - II. Acompañar la queja con las cédulas de vigilancia correspondientes y evidencia fotográfica que respalde los señalamientos formulados.
 - III. Consignar en el escrito la firma de los integrantes del Comité y sus datos de contacto, pudiendo incluir a ciudadanos beneficiarios en calidad de testigos.
 - IV. Dar seguimiento a la respuesta del Órgano Interno de Control correspondiente.
- Los Órganos Internos de Control deberán, en el ámbito de su competencia, resolver e informar al Comité, acerca de las acciones realizadas en atención a la queja presentada.

CAPÍTULO VI DE LA ASAMBLEA

Artículo 19. El Comité y los ciudadanos beneficiarios de obras o acciones deberán reunirse en Asamblea las veces que sean necesarias, durante el periodo de ejecución de la obra o duración del programa social. Para poder llevar a cabo la Asamblea, se requerirá la presencia del Presidente, Secretario y Vocal del Comité.

Las Asambleas serán públicas y abiertas, además deberán seguir un orden del día, contar con una lista de asistencia, discutir los asuntos de interés común y determinar acuerdos por votación.

Artículo 20. Las convocatorias a las sesiones se notificarán de forma escrita a todos sus miembros con cuarenta y ocho horas de anticipación al día de su celebración, en los domicilios o correos electrónicos señalados para tal efecto, obteniendo el acuse de recibido respectivo. Dicha convocatoria deberá señalar día, hora y lugar de la sesión.

En caso de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento para la constitución de los Comités, se hará del conocimiento de los ciudadanos beneficiarios directos de obras o acciones, a través de los medios de que disponga la autoridad municipal.

Artículo 21. En la realización de Asambleas, el Comité de Contraloría Social podrá solicitar la presencia de servidores públicos federales, estatales y/o municipales, dependiendo de las características de las obras o acciones y del origen de los recursos aplicados, consignando en la invitación los datos respecto del lugar y la fecha en que se efectuará, así como los asuntos a tratar.

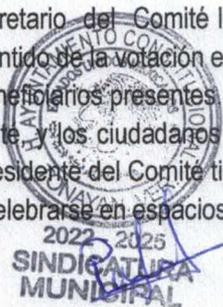
Los servidores públicos que asistan a las Asambleas ciudadanas contarán con voz pero sin voto.

Artículo 22. El Presidente del Comité presentará y someterá a discusión cada asunto a tratar, concediendo el uso de la voz a aquellos integrantes que soliciten hacerlo.

I. En cada sesión el Secretario del Comité levantará un acta conteniendo los puntos tratados y los acuerdos establecidos, así como el sentido de la votación en caso de existir. Dicha acta deberá ser firmada por los integrantes del Comité y los ciudadanos beneficiarios presentes.

II. Los integrantes del Comité y los ciudadanos beneficiarios tienen derecho a voz y voto, en caso de empate en la votación de acuerdos, el Presidente del Comité tiene voto de calidad.

III. Las Asambleas podrán celebrarse en espacios públicos dentro de su delimitación territorial, sin necesidad de solicitar autorización para ello.





Municipio de Tonayán, Veracruz

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025

MUNICIPIO DE TONAYAN, VER.

Artículo 23. El Comité, al término de la obra o acción, elaborará un informe que contenga las actividades de supervisión y vigilancia, las inconsistencias detectadas, y las gestiones realizadas ante la autoridad competente para su atención, el cual será hecho del conocimiento de los ciudadanos beneficiarios en sesión de Asamblea.

Posterior a la Asamblea, el Comité entregará al Ayuntamiento una copia del informe de actividades debidamente firmada por sus integrantes.

Una vez que se ha expuesto lo anterior, el M.v.z. Gildardo Apodaca Quiñones, Presidente Municipal pregunta a los integrantes del Cabildo si consideran suficientemente discutido este punto y después de haber manifestado los integrantes del H. Cabildo que si se procedió a tomar por mayoría de votos el siguiente:

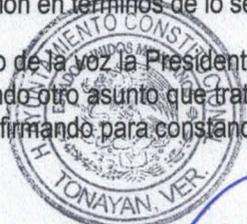
ACUERDO

- 1.- Se aprueba de manera unánime el Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social del Municipio de Tonayan, Veracruz de Ignacio de la Llave. -----.
- 2.-Con base en lo anterior emítase la Convocatoria Correspondiente para la Integración de los Comités de Contraloría Social en el Municipio de Tonayan, Veracruz de Ignacio de la Llave.-----.

En Sesión Extraordinaria, llevada a cabo en la sala de Cabildo del Palacio Municipal de Tonayán, Veracruz siendo las Catorce horas con Treinta Minutos del día diecinueve del mes de enero de 2022, se resolvió aprobar por unanimidad de votos el **"REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TONAYÁN, VERACRUZ."** Ordenándose su publicación en los términos de la ley y tabla de avisos conjuntamente en la página de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tonayán Veracruz. ---.

Tomado el Acuerdo anterior, la Secretario dio cuenta a la Presidente Municipal M.v.z. Gildardo Apodaca Quiñones, indicándole que el Orden del Día fue agotado en su totalidad, por lo que hace una atenta rogatoria para la Clausura de la Sesión en términos de lo señalado en el Séptimo Punto del Orden del día. -----.

En uso de la voz la Presidente Municipal M.v.z. Gildardo Apodaca Quiñones, indicó que agotado el Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar se da por terminada esta Sesión siendo las Quince horas veinte minutos del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron para su legal constancia. ~~Quamos Fe~~-----.



2022 - 2025
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

M.V.Z. GILBARDO APODACA QUIÑONES,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TONAYÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE.

H. CABILDO



2022 - 2025
SINDICATURA
MUNICIPAL

C. PATRICIA JUÁREZ ÁVILA
SÍNDICA ÚNICA MUNICIPAL



C. GERARDO REYES TORRES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
2022 - 2025
SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO